

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26551 *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 316.775, interpuesto por don Ramón Hernández Ortega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316.775, seguido a instancia de don Ramón Hernández Ortega, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número 1 de Albacete, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 39.808 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Hernández Ortega, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, debiendo la Administración devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

26552 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Antonio de Barriónuevo y Drona y doña María de los Angeles de Barriónuevo y Drona, en el expediente de rehabilitación en el título de Vizconde de Torre Mayor.*

Don José Antonio de Barriónuevo y Drona y doña María de los Angeles de Barriónuevo y Drona, han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Torre Mayor, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

26553 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada en el recurso 411/1988, interpuesto por don Joaquín Francisco García Gómez.*

Visto, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el recurso número 411/1988, en el que interviene como demandante don Joaquín Francisco García Gómez, y

como Administración demandada la General del Estado, versando sobre compensación por horas extraordinarias realizadas durante su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Régimen y Administración del Establecimiento Penitenciario de Las Palmas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia de 11 de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Francisco García Gómez contra las resoluciones presuntamente denegatorias por silencio administrativo negativo de que se hizo suficiente mérito en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, anulando dichas resoluciones por entender que no son conformes a derecho.

Segundo.-Reconocer al recurrente el derecho a siete días de trabajo libres de servicio, como compensación horaria por las horas empleadas en asistir a las sesiones de la Junta de Régimen y Administración del Establecimiento Penitenciario de Las Palmas, fuera de su jornada laboral de trabajo, que serán disfrutadas cuando las necesidades efectivas del servicio lo permitan.

Tercero.-No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

26554 *RESOLUCION 480/39472/1989, de 2 de noviembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se abre plazo para solicitar la suscripción de concierto con este Instituto para la prestación de asistencia sanitaria durante 1990.*

La Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 155, del 30), y artículo 75.2 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), ha resuelto anunciar la apertura de plazo para solicitar la suscripción de concierto con este Instituto para la prestación de la asistencia sanitaria durante el año 1990 de acuerdo con las especificaciones que se señalan:

Objeto: La prestación de servicios de asistencia sanitaria para el año 1990 a los titulares y demás beneficiarios a su cargo del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en los términos del concierto que se suscriba.

Entidades que pueden concertar: Las Sociedades Anónimas de Seguros de Asistencia Sanitaria de nacionalidad española, de ámbito nacional, o las que no teniéndolo cumplan las condiciones previstas en la cláusula III del pliego de condiciones particulares en relación con los contratos de coaseguro suscritos por las mismas.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Estas se presentarán en el Registro General de la Gerencia del ISFAS, (Huesca, 31, 28020 Madrid), a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación.

Clausulas y condiciones del concierto: El texto del concierto a suscribir, así como las condiciones particulares, los requisitos que deberán reunir las Entidades interesadas, documentación a presentar por éstas y demás circunstancias que convenga conocer estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de solicitudes, en el Departamento de Asistencia Sanitaria de la Gerencia del ISFAS (Huesca, 31, planta baja).

Efectos de la presentación de solicitudes: La mera presentación de la solicitud de concierto y demás documentación requerida implica la aceptación de las condiciones establecidas en el concierto.

Renovación de conciertos vigentes: Las Entidades que actualmente tienen concierto con el ISFAS deberán presentar la documentación correspondiente durante el indicado plazo, entendiéndose la no presentación de solicitud para 1990 como renuncia a la prestación de los servicios concertados, sin perjuicio de la prórroga, durante el mes de enero, prevista en la cláusula 5.4 del vigente concierto y a los efectos del cambio de Entidad establecido en la cláusula 2.5 del mismo.

Resolución y adjudicación: La Gerencia del ISFAS, a la vista de la documentación aportada y visto que reúnen los requisitos exigidos, determinará mediante Resolución las Entidades admitidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» el concierto suscrito y la relación de Entidades firmantes del mismo.

Madrid, 2 de noviembre de 1989.—El Gerente, Ricardo A. Robles Montaña.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26555 *ORDEN de 3 de octubre de 1989 por la que se anulan los beneficios fiscales de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos en fecha 25 de septiembre de 1987 a la Empresa «Sumarka, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de fecha 13 de julio de 1989, en relación con la Empresa «Sumarka, Sociedad Anónima Laboral», número de Registro 1.510, código de identificación fiscal A-78473030;

Resultando que la citada Empresa ha procedido a su disolución, según escritura autorizada ante Notario;

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene atribuidas competencias por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para inscribir las Sociedades que cumplan con los requisitos previstos y a «sensu contrario» para anular la inscripción en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de aquellas que no los cumplan;

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada se ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21-1.a) de la mencionada Ley, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), en caso de comunicación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistos la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30); el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Sumarka, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1987, queden anulados, a partir del día 13 de julio de 1989, fecha de la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 3 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26556 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «GK, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 6 de julio de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «GK, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Biharko, Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora, y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, como depositaria, se constituyó en fecha 27 de julio de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «GK, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de octubre de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

26557 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Swiss Life, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 21 de junio de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Swiss Life, Fondo de Pensiones», promovido por «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros», como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 6 de septiembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Swiss Life, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de octubre de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

26558 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 9 de noviembre de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 9 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 33, 48, 4, 37, 41, 6.
Número complementario: 15.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 46/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 16 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 9 de noviembre de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.